



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 21-25/2008.-

Montevideo, 9 de julio de 2008.-

**PRÉSTAMOS PARA FINANCIAR
PRÓTESIS, ÓRTESIS Y SIMILARES
Aprobación.-**

VISTO: la R.D. N° 6-2/2008, de fecha 05.03.2008, por la cual se aprobó el Reglamento de Préstamos para la Adquisición de Prótesis, Órtesis y similares, para los beneficiarios de jubilaciones, pensiones de sobrevivencia, subsidios transitorios por incapacidad parcial, pensiones graciabiles y pensiones de vejez e invalidez y a los funcionarios del Organismo, así como la R.D. 21-24/2008 de 09.07.2008 que incluyó a los beneficiarios de la Asistencia a la Vejez y Pensiones Especiales Reparadoras, a fin de que los mismos accedan a tratamientos odontológicos, prótesis, órtesis y similares con el objetivo de mejorar su calidad de vida;

RESULTANDO: I) que en el Considerando IV) y en el Numeral 5) de la resolución referida se estableció que se efectuaría un seguimiento y evaluación del sistema para propender a su mejora y a la eventual ampliación de la cobertura, de acuerdo a las necesidades de los beneficiarios y a la suficiencia del sistema;

II) que hasta el presente el tope máximo de ingresos para acceder al sistema de préstamos por concepto de jubilaciones, pensiones de sobrevivencia, subsidios transitorios por incapacidad parcial, pensiones graciabiles y pensiones de vejez e invalidez es de tres (3) bases de prestaciones y contribuciones;

CONSIDERANDO: I) que de la evaluación efectuada se estima posible elevar dicho tope máximo a seis (6) bases de prestaciones y contribuciones;

II) que, asimismo se estima corresponde disponer que se efectúe una nueva medición del sistema de préstamos en la segunda quincena de agosto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 15.800, de 17.01.1986, concordantes y modificativas;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) ELEVAR DE TRES A SEIS BASES DE PRESTACIONES Y CONTRIBUCIONES EL TOPE MÁXIMO DE INGRESOS PARA ACCEDER AL SISTEMA DE PRÉSTAMOS POR CONCEPTO DE JUBILACIONES, PENSIONES DE SOBREVIVENCIA, SUBSIDIOS TRANSITORIOS POR INCAPACIDAD PARCIAL, PENSIONES GRACIABLES, PENSIONES DE VEJEZ E INVALIDEZ Y LA ASISTENCIA A LA VEJEZ Y PENSIONES ESPECIALES REPARADORAS, A LOS BENEFICIARIOS COMPRENDIDOS EN LO DISPUESTO EN LA R.D. N° 6-2/2008, DE FECHA 05.03.08.-



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 21-25/2008.-

- 2°) EFECTUAR EN LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO UNA EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.-
- 3°) PASE A GERENCIA GENERAL A SUS EFECTOS.-

DR. EDUARDO GIORGI
Secretario General
mc/mtm

ERNESTO MURRO
Presidente